



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2012-MPC.

Cusco, 13 JUL. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 591-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 510-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Informe N° 591-2012-PPM/MPC, de fecha 05/07/2012, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que el señor Roberto Nicolás Quispe Lucero, ha interpuesto una demanda, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado Trabajo del Cusco, el cual está signado con el Número 1568-2012, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 510-2012-OGAJ/MPC, de fecha 06/07/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación programada para el día 26 de julio de 2012 a la 08:00 a.m., respecto al proceso judicial N° 1568-2012 iniciado por Roberto Nicolás Quispe Lucero;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 1568-2012, seguido por Roberto Nicolás Quispe Lucero, sobre Desnaturalización del Contrato de Trabajo del demandante, Reconocimiento del Régimen Laboral establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR; Reconocimiento de su Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial del Cusco con Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, así como se Disponga su Registro en la Planilla de Remuneraciones de los Obreros Permanentes, el Otorgamiento de sus Derechos y Beneficios Laborales consistentes en Vacaciones Anuales, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación por Escolaridad conforme a lo establecido para los Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, Disponga y ordene que la Municipalidad

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Provincial del Cusco, el Pago de sus Remuneraciones Mensuales que corresponde a los Obreros Permanentes equivalente a la suma de S/. 1910.11 (Mil Novecientos Diez con 11/100 soles), ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 1568-2012, seguido por el señor **ROBERTO NICOLÁS QUISPE LUCERO**, sobre Desnaturalización del Contrato de Trabajo del Demandante, Reconocimiento del Régimen Laboral establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR; Reconocimiento de su Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial del Cusco con Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, así como se Disponga su Registro en la Planilla de Remuneraciones de los Obreros Permanentes, el Otorgamiento de sus Derechos y Beneficios Laborales consistentes en Vacaciones Anuales, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación por Escolaridad conforme a lo establecido para los Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, Disponga y ordene que la Municipalidad Provincial del Cusco pague sus Remuneraciones Mensuales que corresponde a los Obreros Permanentes equivalente a la suma de S/. 1910.11 (Mil Novecientos Diez con 11/100 Nuevos Soles); ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

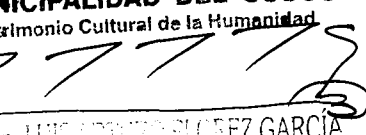
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARRIETA SUAREZ GARCIA
ALCALDE